



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00261	00
EJECUTANTE	MIGUEL SEGUNDO DORADO C. C. 14871040						
EJECUTADA	COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO A ORDINARIO 2013-00027						
ASUNTO	AUTO ABRE INCIDENTE SANCIONATORIO -COLPENSIONES						

En el presente proceso ejecutivo, procede el despacho a resolver la solicitud de fecha 27/09/2022, en donde el apoderado de la parte ejecutante solicita se abra incidente sancionatorio en contra de Colpensiones por el no pago de la pensión de vejez, tal y como lo dispuso el despacho en audiencia pública celebrada el 01 de septiembre de 2022.

Revisado el proceso, se tiene que efectivamente en audiencia que resolvió excepciones en proceso de ejecución (Art. 443 del CGP), según lo ordenado en el numeral tercero, se requirió a Colpensiones para que en el término de 15 días procediera a emitir el acto administrativo correspondiente, en la forma indicada en providencias so pena de iniciar el incidente sancionatorio.

Fuera de lo anterior, por auto del 20 de septiembre del año en curso, el Despacho resolvió la objeción de crédito-Liquidó y aprobó la misma, instando a la parte actora a impulsar el proceso y a la parte ejecutada, para que emitiera el acto administrativo correspondiente, dejando la carga procesal a la firma de abogados MUÑOZ MEDINA SAS, a demostrar las gestiones administrativas que ha elevado ante Colpensiones, a fin de que pueda cumplirse el pago de la obligación.

A su turno la apoderada de la parte ejecutada, en cumplimiento a lo ordenado, procedió por correo del 26/09/2022 a informar y aportar prueba del correo enviado el 23/09/2022 a varios funcionarios directos de Colpensiones, solicitando la emisión del acto administrativo que conceda la pensión de vejez del actor:



Santiago Munoz Medina <abosmunozm@colpensiones.gov.co>

PRUEBA DE OFICIO JUZGADO 17 LABORAL 05001310501720220026100

1 mensaje

Santiago Munoz Medina <abosmunozm@colpensiones.gov.co> 23 de septiembre de 2022, 8:46
Para: Joan Esteban Herrera Rios <jeherrerar@colpensiones.gov.co>
Cc: Liseth Yohana Salazar Vasquez <lysalazarv@colpensiones.gov.co>, Daniel Gomez Caoceres <dgomez@colpensiones.gov.co>, Helbert Andres Onate Pinto <haonatep@colpensiones.gov.co>, Laura Rocio Marin Alzate <lmarina@colpensiones.gov.co>

Buenos días Dr. Joan,

Solicito su amable colaboración para dar trámite a la prueba de oficio solicitada por el juzgado 17 laboral del circuito:

Por medio de la presente, solicito comedidamente se me informe el **acto administrativos que se haya emitido o en su defecto, se insta a Colpensiones para que de forma inmediata proceda con la emisión de la Resolución**, igualmente el auto dice de manera textual lo siguiente:

"Con respecto a la firma de abogados que representa a la entidad demandada- Muñoz Medina SAS, deberá demostrar las gestiones administrativas que ha elevado en esta seccional a fin de que su representada, Colpensiones proceda a cumplir con el pago de la obligación."

DATOS DEL PROCESO

RAD: 05001310501720220026100

BZ: 2022_9598510

DTE: MIGUEL SEGUNDO DORADO cc 14871040

Así entonces y en ejercicio del poder correccional del artículo 44 del Código General del Proceso, que le confiere a esta operadora jurídica, se dispone **APERTURAR INCIDENTE SANCIONATORIO** en contra de COLPENSIONES.-representada legalmente **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA (Suplente)** o por quien haga sus veces, por desatender de manera deliberada el requerimiento del Despacho, ordenada por autos del 01/sept/2022 y 20 del mismo mes y año, materializado en el correo electrónico realizado por la apoderada de la firma que lo representa, incurriendo así en conducta sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes descrita en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se le concede al incidentado el término de **tres (3) días siguientes** a la notificación de la presente providencia para que haga uso de su derecho de defensa, solicite y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese el presente auto a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860b7feecd414debc7125d79423959df51d61973e7c457ae757a3585cdf4b5cc**

Documento generado en 04/10/2022 11:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>